Comunidad de Madrid

Dirección General de Transparencia,
Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano
CONSEJERÍA DE DEPORTES,
TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

De igual modo los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se publicarán, por resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (Criterio 14).

El Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, establece en su artículo 10.1 las competencias en materia de administración electrónica de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el Proyecto de ***Orden del Consejero de Educación y Juventud*** **por la que se regula la medida de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid,** este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto mencionado.

A efectos de su consieración por el Centro Directivo competente, se adjunta la siguiente observación::

En el Artículo 5 se debería incorporar a la regulación establecida el siguiente texto:

*Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados a través del enlace de la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general.*

*Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes lugares para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:*

- *Tramitación convencional/en papel: preferentemente en el Registro de la Consejeria de Educación y Juventud. También se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12409221757201300442791

- *Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la Consejería anteriormente referida, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.*

*La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del enlace de la página web : http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general en la sección Aportación de Documentos y Consulta de Expedientes.*

*Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.*

*Sería conveniente especificar que, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, que se encuentra disponible en: http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.*

Se adjuntan formularios validados por esta Dirección General que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

En Madrid, a 5 de abril de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Firmado digitalmente por: RUBIÑOS GIL MARÍA
Fecha: 2021.04.05 14:12

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240922175720130442791